## OPOSICIONES Y CONCURSOS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 1 de febrero de 1968 por la que se convoca el concurso número 2/1968, para cubrir 40 plazas en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado entre el personal retirado por edad de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y de los Cuerpos de la Guardia Civil y de la Policía

Excmos. e Ilmos. Sres.: De Conformidad con cuanto se establece en el Decreto 2704/1965, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 222, de 16 del mismo mes).

Esta Presidencia, ha tenido a bien disponer:

Que se convoque el concurso número 2/1968, para cubrir 40 plazas vacantes en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Podrán concurrir el personal retirado por edad, con categoría de Suboficial o inferior, de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y de los Cuerpos de la Guardia Civil y de la Policia Armada, que reúnan las condiciones que siguen:

a) No tener cumplidos los cincuenta y seis años en la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado.

tado.

b) Ser físicamente apto para el cometido propio de los funcionarios del Cuerpo General Subalterno.
 c) No tener nota desfavorable en su documentación per-

sonal.

Segunda.—En las instancias—ajustadas al modelo que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 271, de 12 de noviembre de 1965, página 15374—, podrán consignarse, por el Orden que interese, cuantas vacantes figuraron en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 del anterior («Boletín Oficial del Estado número 28, del día de hoy); si bien, sólo se adjudicarán las que hayan quedado sin proveer—después de resuelto el concurso ordinario de traslados a que se refiere la citada Orden—y las que resulten como consecuencia de la resolución del mismo.

Tercera.—En el plazo de quince días naturales, contados des-de la fecha siguiente a la de la publicación de la presente Or-den en el «Boletín Oficial del Estado», los peticionarios elevarán las solicitudes al Organismo, Centro o Unidad Militar donde ra-diquen sus documentaciones personales. A dichas solicitudes

a) Certificado de buena conducta expedido por el Organismo militar o puesto de la Guardia Civil del lugar de residencia.
b) Certificado médico que acredite no poseer defecto físico o enfermedad que inhabilite para el desempeño de los servicios propios del Cuerpo General Subalterno.

Cuarta.—Los Organismos, Centros o Unidades Militares correspondientes, en un plazo que no podrá rebasar los cinco días naturales siguientes al de la fecha de finalización del plazo anteriormente señalado, cursarán sus peticiones a la Junta Ca-lificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, acompañando copia de la documentación personal, que podrá ser sustituída por una certificación en la que consten los siguientes datos:

1. Carecer de nota desfavorable.

Carecer de nota destavoranie.
 Fecha en que le correspondió al solicitante el retiro por edad y disposición por la cual pasó a dicha situación; indicando boletín o diario oficial donde se publicó.
 Si posee o no Cruz Laureada de San Fernando o Medalla

Militar individual y, caso afirmativo, disposición por la que se

le otorgó. 4. Em

Empleo y antigüedad que tenía al retirarse. Fecha de ingreso en el Servicio.

Fecha de nacimiento.

-Se considerará nula toda petición que se reciba en la Junta Calificadora en plazo superior a los veinticinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—Las plazas se adjudicarán por el consiguiente orden de méritos, según se determina en el artículo segundo del Decreto 2704/1965, y estarán dotadas de conformidad con el artículo cuarto del mismo texto legal, con:

a) El cincuenta por ciento del sueldo que perciba un funcionario del Cuerpo General Subalterno.

b) Aumentos por trienios.c) Las pagas extraordinarias (siempre que renuncie exprec) Las pagas extraordinarias (siempre que renuncie expresamente al percibo de las que con el mismo carácter les corresponda por la situación de retirados), establecidas en el artículo séptimo de la Ley de Retribuciones en la cuantía en el mismo señaladas y con las modificaciones progresivas, que se determinan en el artículo 1.º del Decreto-ley 14/1965, de 6 de noviembre, d) Y, en su caso, con la totalidad de los complementos establecidos en los artículos 98, 99 y 101 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Funcionarios Civiles del Estado.

Séptima.—Los nombrados deberán incorporarse a sus respectivos destinos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden que disponga sus nombramientos. Asimismo, tan pronto tengan conocimiento de aquéllos deberán remitir a la Presidencia del Gobierno (Comisión Superior de Personal, Velázquez, 63. Madrid, 1), los siguientes documentos:

a) Certificación extractada y simple de su partida de nacimiento.

 b) Certificación negativa de antecedentes penales.
 c) Declaración Jurada de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino

Lo digo a V. E., VV. II. y a VV. SS. para conocimiento efectos.

Dios guarde a V. E., VV. II. y a VV. SS. muchos años. Madrid, 1 de febrero de 1968.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo Ruiz-Benítez de Lugo.

Excmo. Sr. General Presidente de la Junta Calificadora de Destinos Civiles.

Ilmos, Sres, Subsecretarios de los Ministerios civiles y Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de cuatro plazas de Sargentos, cinco de Guardias Radiotelegrafistas y una de Guardia segundo Conductor, vacantes en las Compañías Móviles de Instructores de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial.

Vacantes en las Compañías Móviles de Instructores de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial cuatro plazas de Sargentos, cinco de Guardias Radiotelegrafistas y una de Guardia segundo Conductor, se anuncia su provisión a concurso entre los de dichos empleos de la Guardia Civil que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración.

Cada una de las expresadas plazas está dotada con los siguientes emolumentos: Sueldo, trienios, pagas extraordinarias y ayuda familiar que le corresponda por su categoría en el Cuer

guientes emolumentos: Sueldo, trienios, pagas extraordinarias y ayuda familiar que le corresponda por su categoría en el Cuerpo de procedencia; incentivo de destino o asignación de residencia al 200 por 100 sobre la suma del sueldo de su empleo y trienios, calculado todo ello en la cuantía vigente hasta el 31 de diciembre de 1966; complemento por responsabilidad derivada del destino (Mando), factor 1,2; gratificación por servicios ordinarias de carácter especial, factor 4; indemnización de vestuario al doble de su cuantía; devengos de carácter personal: cruces, premios, vuelo, etc., de acuerdo con las circunstancias que concurran en cada individuo, y, en su caso, la diferencia que resulte a favor del funcionario entre el 96 por 100 de los sueldos y trienios, excepto pagas extraordinarias, establecidos por los artículos tercero y quinto de las Leyes 95 ó 113/1966, y la suma de la gratificación por servicios ordinarios de carácter especial y el incentivo de destino o asignación de residencia, considerándose que dicho 96 por 100 no puede ser inferior a 124.000 pesetas para Suboficiales.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia de Gobierno), por conducto de la Dirección General de la Guardia Civil, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletin Oficial del Estado», y estarán acompañdas de los documentos siguientes:

rán acompañadas de los documentos siguientes: